

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA

CONSTANCIA

A despacho del señor Juez, informándole que se recibió del Centro de Servicios Judiciales, en reparto, vía correo electrónico, la presente demanda de Tutela impetrada por la señora Claudia Marysol Buitrago Saavedra, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y de la Universidad Sergio Arboleda, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, queda radicada bajo el número 2023-00141-00. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ANA MARIA ALVAREZ CARDENAS

Sustanciadora Nominada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Palmira, Valle del Cauca, 18 de diciembre de 2023

Auto Sustanciación: 1952

Rad. 76520-31-87-001-2023-00141-00

Acción de Tutela

Accionante: Claudia Marysol Buitrago Saavedra

**Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la
Universidad Sergio Arboleda.**

La señora **Claudia Marysol Buitrago Saavedra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.161.354, presenta acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y la Universidad Sergio Arboleda, con el fin de obtener la protección a su derecho fundamental del debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran en el expediente digital.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA,**

RESUELVE

1. Admitir la demanda de acción de tutela presentada por **Claudia Marysol Buitrago Saavedra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.161.354, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y **la Universidad Sergio Arboleda**
2. Correr traslado a la doctora Sixta Zúñiga Lindao, en su condición de Presidente de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, y al doctor Jorge Noguera, en su calidad de Rector de la **Universidad Sergio Arboleda**, para que, si a bien lo tienen, emitan pronunciamiento respecto de las pretensiones del accionante, en un plazo no superior a dos (2) días. Para el efecto se le hará llegar copia del escrito de demanda y sus anexos.
3. Vincular al doctor Oscar Eduardo Escobar García, en calidad alcalde del **Municipio de Palmira**, y al doctor Mario Fernando Urresta Laverde, en su calidad de **Secretario de Educación Municipal de Palmira Valle**, para que, si a bien lo tienen, emitan pronunciamiento respecto de las pretensiones del actor, en un plazo no superior a dos (2) días. Para tal efecto se les hará llegar copia del escrito de demanda y sus anexos.
4. Notificar la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ

